



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/3

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Sábado 30 de diciembre

Número 296

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédulas de notificación

Don Licio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 794/78, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 12 de diciembre de 1978. El Sr. D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por imprudencia simple con daños contra Julián Alcalde Heras, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Madrid, calle Real Madrid núm. 11, y actualmente en ignorado paradero; en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante Antonio Santaolalla Hernández, de 28 años, soltero, mecánico, vecino de Burgos, calle Benedictinas de San José núm. 9, y Federico García Andrés, de 39 años soltero, industrial y vecino de Burgos, en Avda. Gral. Vigón, piso 5.º B, edificio Otamendi, y

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de falta de daños por imprudencia simple al denunciado Julián Alcalde Heras a la pena de mil quinientas pesetas de multa, pago de costas y que indemnice a Federico García Andrés en cinco mil

quinientas nueve pesetas por los daños en su automóvil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Mariano Vázquez. (Rubricado). Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculpado Julián Alcalde Heras, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a 12 de diciembre de 1978. El Secretario, Licio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. 2 de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.335/78, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 13 de diciembre de 1978. El Sr. D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de la misma y su partido, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido por imprudencia simple con daños contra José Morejudo Arévalo, que tuvo su último domicilio en Calahorra, calle Olivan número 7, actualmente en ignorado paradero; en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denun-

ciante Santiago Velázquez Ruiz, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Burgos, Plaza de la Cruzada núm. 1, 7.º, y

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, al denunciado José Morejudo Arévalo, a la pena de 1.500 pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a Santiago Velázquez Ruiz en la cantidad de nueve mil cuarenta y cuatro pesetas por los daños.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Mariano Vázquez. (Rubricado). Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado José Morejudo Arévalo, actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 13 de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Licio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.267/78, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 13 de diciembre de 1978. El Sr. D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido por imprudencia simple con daños, contra David Pineda Blanco, que tuvo su último domicilio en Burgos, calle San Juan de Ortega número 7, actualmente en ignorado paradero; en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Jesús Ruiz González, de 33 años, casado, soldador, vecino de Burgos, calle Vitoria núm. 162, 6.º.

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños al denunciado David Pineda Blanco, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a Jesús Ruiz González en diez mil quinientas cuarenta y seis pesetas por los daños.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Mariano Vázquez. (Rubricado). Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado David Pineda Blanco, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Pedro Vaquero Molaguerro.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son, literalmente copiados, del siguiente tenor:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 11 de diciembre de 1978. — El Sr. D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez núm. 1 de Distrito de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1097 del año 1978, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como denunciante

perjudicado Pedro San Martín Pintado, de 40 años, casado, encargado y vecino de Burgos, calle Juan XXIII, núm. 14. 6.º, 3.ª, asistido del Letrado don Felipe Real Chicote, contra Luis José Fernández González, del que no constan sus demás circunstancias personales, y con domicilio último en Bilbao, en la calle Zurbarambarri, núm. 54, 4.º izquierda, y en la calle Licenciado Poza núm. 59, y hoy en ignorado paradero. En cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis José Fernández González, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños del artículo 600 del Código Penal, ya definida, a la pena de 600 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Pedro San Martín Pintado, en la cantidad de 4.093 pesetas, así como al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. — E./ Firmado. (Ilegible). Rubricado. Y sellado con la del juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y notificación al denunciado Luis José Fernández González, expido la presente en Burgos, a 12 de diciembre de 1978.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son, literalmente copiados, del siguiente tenor:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 19 de diciembre de 1978. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez núm. 1 de Distrito de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1987 del año 1978, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como perjudicado Joaquín Rodríguez de Lahera, de 46 años, casado, taxista y con domicilio en Ampudia de Campo (Palencia), asistido del Letrado don Felipe Real Chicote; contra Her-

bert Trubl, de 24 años, desconociéndose sus demás circunstancias personales, y con domicilio último en la calle Oestr, 92, Frankfurt (Alemania), en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Herbert Trubl, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, del artículo 600 del Código Penal, ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Joaquín Rodríguez de Lahera; en la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y una pesetas, por los daños causados en el vehículo de su propiedad, así como al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Firmado. (Ilegible). Rubricado. Y sellado con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y notificación al denunciado anteriormente indicado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 20 de diciembre de 1978. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 1172/78, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez núm. uno de Distrito de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1172/78, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Engles Michael, de 20 años de edad, con domicilio en Wappertal, 56, Westats, 75, Alemania y Benito Blanco Alegre, de 33 años de edad, casado, delineante, vecino de Vigo, calle Doctor Carracido, núm. 9-3.º, contra Félix Herrero Traceno, de 32 años de edad, casado, conductor, vecino de Palencia, calle An-

tonio Machado, 2, siendo R. C. S. «Asfaltos Naturales de Campero, Sociedad Anónima», de Villamuriel de Cerratos (Palencia), en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Félix Herrero Treceño, como autor responsable de una falta de daños, ya definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa y abono de las costas y a que indemnice al perjudicado Benito Blanco, en la cantidad de dieciséis mil ochenta y siete pesetas y reserva de acciones civiles a Engles Michael. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta mi primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaría. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al perjudicado, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son, literalmente copiados, del siguiente tenor:

Sentencia: En la ciudad de Burgos a 16 de diciembre de 1978. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1225/78, sobre imprudencia con lesiones, en el que aparece como perjudicado Ismael Escudero Arenas, mayor de edad, casado, labrador y con domicilio en Celada del Camino, Burgos, asistido del Letrado don José María Ortiz Martínez; contra Joao Martins Fructuoso, del que se desconocen todas sus demás circunstancias personales, y con domicilio último conocido en Coros de Monte San Pedro Do Sal (Portugal), en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Joao Martins Fructuoso, de la fal-

ta de imprudencia con lesiones de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Firmado. (Ilegible). Rubricado y sellado con la del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a 18 de diciembre de 1978. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

MIRANDA DE EBRO

Cédula de notificación

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 556/78, se ha dictado la sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con resultado de daños, contra Fermín Goicoechea Iturre, de 49 años de edad, religioso y residente en Deusto, en el que han sido parte el expresado y Laurino Pires Ferreira, de 32 años, obrero y el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y contra Inspección Salesiana de Bilbao, en su calidad de responsable civil subsidiaria.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fermín Goicoechea Iturre, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de cinco mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago, a un día de arresto en prisión por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas, e imponiéndole al condenado las costas del juicio. Que asimismo le condeno como responsable civil a

que indemnice a Laurino Pires Ferreira, en concepto de daños materiales, en las cantidades que se fijan en ejecución de sentencia, siendo responsable civil subsidiario Inspección Salesiana de Bilbao. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma S. S.ª — Firmado y rubricado. — José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que sirva de notificación al inculcado Fermín Goicoechea Iturre, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Miranda de Ebro, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

LERMA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma (Burgos), en resolución de esta fecha dictada en el proceso de cognición número 34 de 1978, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 34.943 pesetas, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador D. Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de D. Antonio Lorenzo García Álvarez, mayor de edad, casado, armero y vecino de Eibar, contra los herederos desconocidos de D. Ángel Ontañón Jete, y en su caso a su madre doña Margarita Jete, cuyo segundo apellido se desconoce, mayor de edad, viuda y vecina de Villanueva de Gumiel (Burgos), y contra la Compañía Internacional de Seguros, S. A., con domicilio social en Barcelona:

Por la presente se emplaza a aquellas personas desconocidas, herederos de D. Ángel Ontañón Jete, para que en el término de seis días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, por sí o por medio de Letrado o Procurador en ejercicio, en cuyo momento se les dará traslado de la demanda, para que la contesten, bajo apercibimiento de que si no lo efectuasen serán declarados en rebeldía, siguiendo los autos su curso y parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los Sres. herederos desconocidos de D. Angel Ontañón Jete, a que antes se ha hecho referencia, expido la presente en la villa de Lerma, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

6362.—1.420,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE BURGOS

La Comisión Provincial de Urbanismo, en la reunión celebrada durante los días 17 y 21 de noviembre de 1978, adoptó los siguientes acuerdos:

— Aprobar el proyecto de pavimentación de accesos al Colegio Nacional de Las Matillas, en Miranda de Ebro, con determinada mención.

— Aprobar el proyecto de prolongación del colector de la margen izquierda del río Ebro, promovido por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

— Aprobar el proyecto de acondicionamiento de un acceso peatonal bajo el puente de la carretera N-1 y pavimentación de un tramo de acera entre dicho punto y el paso bajo la línea de ferrocarril Madrid-Irún, en Miranda de Ebro.

— Aprobar el proyecto de renovación y ampliación de la red de las, 7, de Miranda de Ebro, por saneamiento de la calle de Bilbao, promovido por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

— Informar favorablemente el otorgamiento de autorización provisional para ampliación de instalaciones industriales en Miranda de Ebro por «Talleres MAC. S. A.».

— Informar favorablemente el otorgamiento de autorización provisional para construcción de un vaso de hormigón en calle Alamedoña Amparo Agustín.

— Denegar la aprobación previa de la solicitud de autorización para construcción en suelo no urbanizable de una vivienda unifamiliar en Torralbo-Orón (Miranda de Ebro), por las señoras Pérez Estéfano, por entender que se está en presencia de una extensión de núcleo de población.

— Acordar la aprobación previa y someter a información pública durante 15 días, con comunicación al Ayuntamiento, la solicitud de autorización para construcción en suelo no urbanizable de un refugio de campo en Camino de San Blas (Miranda de Ebro), por don Adolfo Gómez Espejo.

— Aprobar definitivamente la solicitud presentada por doña Socorro Izarra, para construcción en suelo no urbanizable en Arcos de la Llana.

— Denegar la solicitud de licencia de obras para construcción de una nave de cría y engorde de conejos, en Tréspaderne, presentada por don Javier Sainz de Aja, al amparo de la subrogación prevista en el art. 9.5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por hallarse en zona casi contigua al río Naja, habitualmente utilizado para baños por la población turística veraniega, no solucionándose tampoco adecuadamente el vertido de aguas residuales, que se realizaría aguas arriba de dicha zona y del pueblo.

— Aprobar el proyecto de ordenación de manzana en Quintana-Martin-Galíndez, promovido por Cobursa, por haberse definido, en cumplimiento de anterior acuerdo de la Comisión, las calles perimetrales y las correspondientes rasantas, sugiriendo a la Corporación Municipal la conveniencia de someter la apertura de las calles a información pública.

— Dar la conformidad a efectos administrativos internos al plan parcial de ordenación del Polígono «El Crucero», en Miranda de Ebro, realizando determinadas indicaciones que deberán tenerse en cuenta y recogerse en el proyecto que se presente para aprobación definitiva.

— Dar la conformidad a efectos administrativos internos, conforme al art. 28.3 de la Ley del Suelo, al planteamiento del proyecto de ordenación de manzana en Aranda de Duero, promovido por Construcciones Bigar, señalando diversas determinaciones a tener en cuenta en el proyecto que se presente con carácter definitivo.

— Informar al Ayuntamiento de Aranda de Duero sobre la solicitud de alineaciones y alturas para la calle Hermanos Miralles, 34 y 36, de dicha localidad, presentada por don Lucio Blanco Yusta.

— Aprobar inicialmente los proyectos de delimitación de suelo urbano de los municipios de Melgar de Fernamental y Villadiego-Arenillas-Villabedón, y someterlos a la tramitación establecida en el artículo 41 en relación con el 81.2 del texto refundido de la Ley del Suelo.

— Dar la conformidad a la propuesta de modificación de las normas subsidiarias complementarias de planeamiento provincial, formulada por la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sometiéndola a la tramitación establecida en el artículo 125 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, acordando, asimismo, que se comiencen cuanto antes los trabajos de revisión en profundidad de las normas vigentes y, en su caso, de redacción de unas nuevas.

Lo que se hace público a los efectos legales, con la indicación de que contra dichos acuerdos, podrán interponerse, en su caso, los oportunos recursos, de conformidad con lo establecido en los artículos 220, 233 y 237.1 del texto refundido de la Ley del Suelo, capítulo II del título V de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto 1374/1977 de 2 de junio y Orden de 20 de junio de 1977.

Burgos, a 14 de diciembre de 1978.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Extravío libreta número 882, de la Oficina de Pancorbo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta número 50.512 de la Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío libreta número 22.089-1, Oficina de Aranda de Duero

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío Plazo fijo núm. 421.139, Oficina de Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de Plazo fijo núm. 1.504, Oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6407.—500,00